



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

**DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El pasado tres de febrero de dos mil dieciséis, fue turnado a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su elaboración **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión de Gobierno para que por su conducto se consulte a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, sobre la interpretación de la integración legal del quórum de las comisiones cuando no hayan sido designados algunos de sus integrantes, a pesar de haber sido asignados espacios en su conformación para un Grupo Parlamentario específico, que presentó el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el 122, párrafo tercero, inciso C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 42 fracción I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII, 60, 62, 63, 64, 66, 68, 89, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 48, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 6, 8, 9 fracción I, 10, 15, 16, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en la elaboración de la Opinión en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa la misma, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El pasado tres de febrero de dos mil dieciséis, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal La Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión de Gobierno para que por su conducto se consulte a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

Parlamentarias, sobre la interpretación de la integración legal del quórum de las comisiones cuando no hayan sido designados algunos de sus integrantes, a pesar de haber sido asignados espacios en su conformación para un Grupo Parlamentario específico; misma que fue suscrita por los Diputados Luis Mendoza Acevedo y Andrés Atayde Rubiolo.

2. Con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio número MDRPA/CSP/538/2016, suscrito por la Diputada Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su elaboración a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión de Gobierno para que por su conducto se consulte a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, sobre la interpretación de la integración legal del quórum de las comisiones cuando no hayan sido designados algunos de sus integrantes, a pesar de haber sido asignados espacios en su conformación para un Grupo Parlamentario específico; presentada por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Con fecha 17 de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio número ALDF/VIII/CG/230/2016, suscrito por Lic. Luis G. Sanchezcaballero Rigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura y por instrucciones del Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno,



## **COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

fue remitida la siguiente información: Copia Simple del Acta de la Sesión de la Comisión de Gobierno del día 24 de Septiembre de 2015, Copia Simple de la Convocatoria de la Sesión de la Comisión de Gobierno del día 28 de Septiembre de 2015, Copia Simple del Acta de la Sesión de la Comisión de Gobierno del día 28 de Septiembre del 2015, Copia Simple de la Convocatoria de la Sesión de la Comisión de Gobierno del día 12 de Octubre de 2015, Copia Simple de la lista de asistencia de la Sesión de la Comisión de Gobierno del día 12 de Octubre de 2015.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 25 de febrero de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, es competente para Desahogar la Consulta respecto de la aplicación, interpretación e integración de la Ley Orgánica, del Reglamento y de los usos parlamentarios para el Gobierno Interior, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

Federal, lo anterior de acuerdo a lo mandado en la fracción III, del artículo 66 de la primera citada, numeral que a la letra mandata:

*"ARTÍCULO 66.- La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la comisión dictaminadora, apoyará en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.*

*En materia de práctica parlamentaria le corresponderá:*

*I.- Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas;*

*II.- Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;*

*III.- Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y de los usos parlamentarios."*

**SEGUNDO.-** Que la Consulta en análisis y elaboración señala:

*"...La Asamblea Legislativa del Distrito Federal es uno de los órganos de gobierno del Distrito Federal, encargado de la función legislativa, y que para el cumplimiento de sus funciones se desempeñará en las Comisiones que la ley determine.*

*Así, tenemos que las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea, la cual contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, integrándose proporcionalmente conforme al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción una integración diferente, y que en ese sentido le corresponde*

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

*proponer a los integrantes de las comisiones y los comités, según lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

*Como es sabido, la integración de las comisiones se determina en virtud de la propuesta que haga la Comisión de Gobierno, sin embargo le corresponde a los Grupos Parlamentarios designar a los integrantes de cada comisión según el acuerdo a que se llegue, para que sean propuestos al Pleno de la Asamblea.*

*Por ello, en fecha 22 de octubre de 2015 la Comisión de Gobierno de esta soberanía tuvo a bien designar a los miembros de las Comisiones y Comités, los cuales fueron integrados de forma plural tomando en cuenta a todas las fuerzas políticas representada en la Asamblea.*

*Según lo establece el artículo 25 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que las Comisiones puedan sesionar se requiere del quórum legal, esto es, la asistencia de la mitad más uno de los diputados integrantes para efectuarse la reunión de trabajo.*

*En este caso, el quórum es el término utilizado para denominar al número mínimo de legisladores cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente en los órganos legislativos, a fin de poder tomar decisiones o realizar votaciones legítimas de los asuntos que desahogan. La existencia del quórum busca salvaguardar dos principios:*

- a) Permitir que el poder Legislativo se ejerza en forma colegiada para impedir que una minoría tome decisiones y,*
- b) Fomentar la reunión regular de los órganos legislativos.*

*Sin embargo, el principio de mayoría de votos que se actualiza con la integración del quórum legal, suele no concretarse a causa de aquellos que faltan o que lo impidan abandonado las sesiones*

*En ese contexto, es indispensable tener claridad en como interpretar la norma cuando en alguna Comisión se tengan integrantes que no están previamente designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios.*

*Por ello es necesario solicitar a la Comisión de Normatividad Legislativa, estudios y Prácticas Parlamentarias que se realice el análisis e interpretación de la norma a fin de entender cómo se debe de considerar la integración del quórum legal en los casos en que los Grupos Parlamentarios no hayan señalado sus propuestas para integrarlas comisiones*

***Cabe destacar la importancia de entender que pasa cuando no hay una asignación de los integrantes, en este caso Morena, que no ha asignado a sus representantes en***

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

*todas las comisiones, dejando sin representación los espacios designados por la Comisión de Gobierno.*

*Por ello es necesario saber si en el presente caso, siguen siendo parte de la Comisión o bien, se quedan solo los miembros que si fueron designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios, en este supuesto, el quórum podría celebrarse con el número de integrantes designados y presentes, respetando el principio de mayoría.*

*Sin embargo, también es necesario tener la certeza cuánto tiempo tiene el Grupo Parlamentario para señalar sus propuestas para integrar y ser miembros de las Comisiones.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y de obvia resolución, la siguiente proposición con*

### PUNTO DE ACUERDO

*ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO..."*

**TERCERO.-** La y los integrantes de esta Comisión una vez que han analizado y estudiado el contenido de la propuesta realizada por el promovente y toda vez que la misma ha sido interpuesta por medio de una Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comisión de Gobierno para que por su conducto se consulte a esta Comisión, la misma **no es atendible en este sentido**; lo anterior en virtud de que la legislación relativa a la materia, no contiene un supuesto mediante el cual faculte a las comisiones y en especial a ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a realizar

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

dictámenes de consultas u opiniones; en este sentido esta dictaminadora determina que la **realización de un dictamen a la presente proposición con punto de acuerdo no es atendible.**

Sin embargo y toda vez que de la proposición con punto de acuerdo se desprende que la solicitud del promovente es en relación a la petición de una Consulta, facultad que se encuentra debidamente señalada en el ordenamiento legal que rige a la presente comisión, la y lo integrantes de la misma coinciden en el hecho de llevar a cabo el desahogo de la misma, por lo que **esta dictaminadora considera que el desahogo de la consulta es atendible.**

Con el propósito de realizar el Desahogo de la Consulta en elaboración, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera indispensable señalar, estudiar, analizar y considerar todos y cada uno de los elementos, actos y criterios de derecho que se han realizado en relación a la consulta en elaboración, lo anterior a efecto de salvaguardar el estado de derecho y debido proceso de éste Órgano Legislativo.

Si bien es cierto la Consulta materia del presente desahogo señala realizar “la interpretación de la integración legal del quórum de las comisiones cuando no hayan sido designados algunos de sus integrantes, a pesar de haber sido asignados espacios en su conformación **“para un Grupo Parlamentario específico”**, esta dictaminadora al realizar el análisis y

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

estudio de la misma, encontró que dentro de las manifestaciones que el diputado solicitante realiza señala: ***“Cabe destacar la importancia de entender que pasa cuando no hay una asignación de los integrantes, en este caso Morena, que no ha asignado a sus representantes en todas las comisiones, dejando sin representación los espacios designados por la Comisión de Gobierno”***; en este orden de ideas, la y los integrantes de esta Comisión coinciden en el hecho de atender la solicitud en base a esta petición, lo con el propósito de la consulta quede debidamente robustecida pero sobre todo desahogada atendiendo las inquietudes y solicitud de los promoventes.

Por lo que en este orden de ideas resulta imperante señalar que:

1.- En fecha 15 de septiembre de 2015, ante la Comisión Instaladora del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue instalada la VII Legislatura de dicho Órgano Legislativo, sesión en la cual los ahora 66 diputados integrantes de la misma, tomaron la Protesta de Ley que mandatan los artículos 122, párrafo tercero, inciso C, BASE PRIMERA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 39 y 40 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 25, 26, 27, 28, y 30 Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

2.- En fecha 24 de septiembre de 2015 fue signado el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que fue puesto a consideración del Pleno y aprobado por el mismo.

3.- El pasado 22 de octubre de 2015 la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, puso a consideración del Pleno de la misma el "Acuerdo de Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura", propuesta que fue signada por sus siguientes integrantes:

*Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente, Diputado Jorge Romero Herrera, Secretario, Diputado Israel Betanzos Cortés, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Antonio Xavier López Adame, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, Coordinador del Grupo Parlamentario Coalición Parlamentaria PT-NA-Humanista, Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante, Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, integrante, Diputado José Manuel Ballesteros López, integrante, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante, Diputado Miguel Angel Abadía Pardo, integrante, Diputada Wendy González Urrutia, integrante, Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante, Diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante.*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

4.- Que el “Acuerdo de Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura”; al momento de ser puesto a consideración del Pleno de la misma contaba con la asistencia de 48 diputados al momento de iniciar la sesión.

5.- Que durante el desarrollo de la sesión del Pleno de fecha 22 de octubre de 2015, al momento en que el diputado Luciano Jimeno Huanosta, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, sometió a votación de los diputados el “Acuerdo de Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura”, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA **abandonaron** el Recinto Legislativo ubicado en la calle de Donceles esq. Allende S/N, colonia Centro Histórico de ésta Ciudad de México, lo anterior sin emitir votación alguna respecto al punto antes señalado; sin embargo el acuerdo fue aprobado ya que existía quórum legal para los efectos de emitir la respectiva votación.

6.- Que por economía parlamentaria en este acto se anexa a la presente el Acuerdo señalado en el numeral anterior, y queda íntegramente insertado a la presente en todas y cada una de sus partes.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

7.- En fecha 28 de octubre de 2015, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA interpusieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, contra el referido acuerdo de la Comisión de Gobierno; juicios ciudadanos que fueron registrados por dicha autoridad con las siguientes claves: SUP-JDC-4337/2015, SUP-JDC-4338/2015, SUP-JDC-4339/2015, SUP-JDC-4340/2015, SUP-JDC-4341/2015, SUP-JDC-4342/2015, SUP-JDC-4343/2015, SUP-JDC-4344/2015, SUP-JDC-4345/2015, SUP-JDC-4346/2015, SUP-JDC-4347/2015, SUP-JDC-4348/2015, SUP-JDC-4349/2015, SUP-JDC-4350/2015, SUP-JDC-4351/2015, SUP-JDC-4352/2015, SUP-JDC-4353/2015, SUP-JDC-4354/2015, SUP-JDC-4355/2015 y SUP-JDC-4356/2015.

8.- Que mediante sentencia de fecha 04 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desechó de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, señaladas en el numeral anterior.

De la exposición realizada en la consulta en análisis y elaboración se desprende el siguiente:

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

**FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que del estudio y análisis de la exposición realizada por el diputado y Comisión solicitantes se desprende que la Consulta motivo del presente desahogo consiste en los siguientes:

- 1. Tener claridad en cómo interpretar la norma cuando en alguna Comisión se tengan integrantes que no están previamente designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios.*
- 2. La realización del análisis e interpretación de la norma a fin de entender cómo se debe de considerar la integración del quórum legal en los casos en que los Grupos Parlamentarios no hayan señalado sus propuestas para integrarlas comisiones.*
- 3. La importancia de entender que pasa cuando no hay una asignación de los integrantes, en este caso Morena, que no ha asignado a sus representantes en todas las comisiones, dejando sin representación los espacios designados por la Comisión de Gobierno.*
- 4. Saber si en el presente caso, siguen siendo parte de la Comisión o bien, se quedan solo los miembros que si fueron designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios,*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

*en este supuesto, el quórum podría celebrarse con el número de integrantes designados y presentes, respetando el principio de mayoría; y*

*5. Tener la certeza de cuánto tiempo tiene el Grupo Parlamentario para señalar sus propuestas para integrar y ser miembros de las Comisiones.*

**SEGUNDO.-** Una vez que se ha dejado de manifiesto de manera clara, fundada y motivada la solicitud señalada en el numeral anterior, ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se aboco al estudio y análisis de la exposición realizada por el diputado y comisión solicitantes encuentra necesario realizar las siguientes motivaciones y fundamentaciones de derecho:

a) De conformidad a lo mandado en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la misma es *“el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley aquí señalada; y los trabajos que realizan los diputados que la integran durante el ejercicio de sus tres años de encargo, constituyen una Legislatura, misma que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda, a*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

*partir de la creación de este órgano legislativo; y la misma se integra por sesenta y seis diputados y/o diputadas”.*

Asimismo la ley en comento en la fracción XXXI del artículo 10, señala que como parte de las atribuciones de dicho Órgano se encuentra la de ***“dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias”.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ***la Comisión de Gobierno es “el órgano interno de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, y estará integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios”***, más otros tantos Diputados del grupo con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 44 establece que dicha Comisión, tendrá entre sus funciones, la de proponer a los integrantes de las comisiones y comités, los cuales serán aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa, según lo establecido en los artículos 59, 60, 62 y 63 de la normativa en cita.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

En este mismo orden de ideas el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala en la fracción I, del artículo 4 señala que: **ACUERDO PARLAMENTARIO** es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.

Por otra parte el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reconoce en la fracción I de su numeral segundo al Acuerdo Parlamentario, definiéndolo como “ *la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias, acuerdo que se determina conforme a las prácticas parlamentarias*”.

Acorde con lo anterior y aunado a lo señalado en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Considerando tercero de la presente, la Comisión de Gobierno, el pasado 22 de octubre de 2015, puso a consideración del Pleno el “Acuerdo de Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura”, fecha en que fue aprobado el mismo con la ausencia de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, lo anterior debido a que éstos últimos abandonaron sin emitir votación alguna el Recinto Legislativo al

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

momento en que el entonces Presidente de la Mesa Directiva, sometió a votación dicho acuerdo, mismo que fue aprobado. En consecuencia de lo anterior mente dicho, el Acuerdo fue aprobado.

Resulta imperante señalar que la sesión de fecha 22 de octubre de 2015, a opinión de esta Comisión de Estudios y Prácticas Parlamentarias, cumplió con todas y cada una de los supuestos mandados y que señala la ley a efecto de llevar a cabo las sesiones y aprobaciones de las decisiones que toma la Asamblea Legislativa, incluyendo por supuesto los derechos y obligaciones que en el desempeño de su encargo tienen los diputados que integran las legislaturas de la misma, es decir, resulta necesario dejar claramente establecido que esta Comisión considera que se cumplieron todas las formalidades esenciales de procedimiento que establece el derecho parlamentario y que rigen a dicho Órgano Legislativo, muestra de ello además de lo antes señalado es que el Acuerdo en mención estaba signado por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; por lo que el “abandono” del Recinto realizado por los integrantes de dicho Grupo Parlamentario fue por decisión propia y no por que alguno de los integrantes de la Mesa Directiva, o bien alguno de los diputados, funcionarios o autoridades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se los solicitara, por lo que ejerciendo su libre albedrío, tomando en lo personal y de manera libre y colectiva abandonar la sesión en el momento antes referido; vulnerando las obligaciones y derechos que la ley les reconoce y mandata



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

como parte del desempeño de sus encargos, tomando en consideración lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

b) El acuerdo señalado en el inciso anterior tiene que ver con la conformación de comisiones y comités legislativos, mismo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las Comisiones “*son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, y cuenta con el numero y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados **que acuerde la Comisión de Gobierno**, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, **salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente**”.*

En este mismo sentido y de acuerdo a lo señalado en los artículos 79 y 80 de la ley antes citada la Asamblea Legislativa cuenta para su funcionamiento administrativo con Comités que son órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones; es menester señalar que los miembros integrantes de los Comités son designados por el Pleno de dicho Órgano Legislativo **a propuesta de la Comisión de Gobierno**, y su integración, actividad y funcionamiento se rige por lo establecido por esta ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

Por lo que de acuerdo a lo antes citado tanto las comisiones como los comités toman sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

C) En relación al funcionamiento de las Comisiones el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y de las comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala en su numeral 28 y 5 respectivamente que *“el despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite, mandata también que **las Comisiones se integrarán por los diputados electos por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas**”*.

Las Comisiones conocen, en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Propositiones, excitativas, deliberaciones, avisos y en general cualquier asunto que le sea turnado por la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o la Comisión de Gobierno, y puede efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos sobre los asuntos a su cargo.

El reglamento en comento señala también que las comisiones deben sesionar por lo menos una vez al mes y que los Diputados integrantes de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

Como ya ha quedado señalado las Comisiones en el ámbito de su competencia conocen de diversos asuntos que le son turnados a través de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea y deben elaborar los respectivos dictámenes, oficios, y todos aquellos documentos que permitan dar respuesta y solución a los mismos, sin embargo a efecto de llevar a cabo dicha enmienda es necesario que los éstos se encuentren formados por la mayoría de sus diputados integrantes.

Por otra parte respecto a los Comités el Reglamento antes citado señala en su artículo 49 que los mismos **se integrarán por los Diputados que el Pleno determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno**, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea; y que las disposiciones relativas a las Comisiones se observarán para los comités en lo que les sean aplicables. Cada Comité deberá expedir su Reglamento Interior y someterlo a aprobación del Pleno.

d) Respecto a las votaciones y quórum, es menester señalar que para conformar el mismo, es necesaria la presencia de los integrantes de las comisiones y comités al momento de llevar a cabo sus funciones, a efecto de que la mayoría de sus integrantes tomen las decisiones correspondientes con la asistencia y firma de la mayoría de ellos.

Al respecto, el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en sus numerales 42 y 43 que para que la Comisión pueda aprobar

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

acuerdos y dictámenes, ***“deberá contar necesariamente con el quórum establecido en este Reglamento, además la Comisión adoptará sus resoluciones por medio de votaciones. Las votaciones podrán ser nominales o económicas. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva”***.

Ahora bien respecto al quórum como ya ha quedado señalado con anterioridad de acuerdo al reglamento en comento requiere la asistencia de la mitad más uno de los diputados integrantes de las comisiones y comités; mandando también que en caso de las Comisiones Unidas el quórum existe estando presentes la mitad más uno de los miembros integrantes de las comisiones correspondientes.

### DESAHOGO DE LA CONSULTA

1. Como ya ha quedado señalado en el cuerpo del presente curso las comisiones y comités que conforman la Asamblea Legislativa requieren de la asistencia de los integrantes de las mismas, siendo el caso específico de la mayoría de ellos a efecto de llevar a cabo sus trabajos, lo anterior debido a que así lo mandatan las leyes aplicables a la materia que nos ocupa, mismas que en ninguno de sus supuestos contiene o señala en caso particular que nos ocupa y que ponen de manifiesto el diputado y comisión solicitantes.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

Por lo que una vez que han quedado de manifiesto todas y cada una de las consideraciones, hechos, fundamentos y motivaciones de derecho realizadas con anterioridad, ésta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias una vez que ha realizado el estudio y análisis de las mismas y de la exposición realizada por el diputado y Comisión solicitantes motivo del presente desahogo emite el siguiente DESAHOGO DE LA CONSULTA:

**PRIMERO.-** En relación al punto señalado el numeral 1º del motivo y objeto de la presente y que señala:

*1. Tener claridad en cómo interpretar la norma cuando en alguna Comisión se tengan integrantes que no están previamente designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios.*

Efectivamente la normatividad positiva vigente no mandata un supuesto que determine la situación aquí señalada, por tanto con la finalidad de salvaguardar el debido proceso y el estado de derecho, esta Comisión considera que dicha norma al sí otorga las facultades que ya han quedado señaladas en el cuerpo del presente curso a la Comisión de Gobierno Órgano máximo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se debe estar a lo mandado actualmente por dicha ley, es decir consideramos que el supuesto ausente en el derecho actual debe ser atendido de acuerdo las facultades que se le confiere a dicho

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

órgano máximo, mismo que como ha quedado de manifiesto es el **órgano interno de gobierno permanente encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias desahoga esta primer consulta en el sentido de que se debe estar a lo dispuesto por dicho acuerdo parlamentario, lo anterior con el propósito de **salvaguardar el debido proceso y estado de derecho.**

**SEGUNDO.-** En relación a los puntos señalados en los numerales 3, 4 y 5 del motivo y objeto de la presente y que señalan:

*“3. La importancia de entender que pasa cuando no hay una asignación de los integrantes, en este caso Morena, que no ha asignado a sus representantes en todas las comisiones, dejando sin representación los espacios designados por la Comisión de Gobierno.*

*4. Saber si en el presente caso, siguen siendo parte de la Comisión o bien, se quedan solo los miembros que si fueron designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios, en este supuesto, el quórum podría celebrarse con el número de integrantes designados y presentes, respetando el principio de mayoría; y*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

5. *Tener la certeza de cuánto tiempo tiene el Grupo Parlamentario para señalar sus propuestas para integrar y ser miembros de las Comisiones.”*

En relación a los anteriores puntos y toda vez que el hecho y acto principal que da origen a la presente consulta es la no designación de los diputados integrantes de las comisiones y comités de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por parte del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; así como la ausencia de los mismos en el desarrollo de las sesiones de las y los mismos, omisión que de acuerdo a lo mandatado por las leyes aplicables a la materia es realizada por el **Coordinador del Grupo Parlamentario en mención.**

Derivado de esta situación se han generado ausencias de presencia y firmas en las instalaciones, sesiones, trabajos, dictámenes y todas y cada una de las funciones que hasta el día de hoy han elaborado las distintas comisiones y comités, quienes, han logrado llevar a cabo sus sesiones aun y con la ausencia de los integrantes no asignados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; sin embargo dicha situación no significa que éstos últimos no se encuentren vulnerando el marco normativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo anterior tomando en consideración lo establecido por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al no realizar todas y cada una de las funciones que el desempeño de su encargo conllevan de acuerdo a la norma legal; hechos, actos u omisiones que impiden que los ciudadanos que a través de la

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

manifestación de sus voluntades expresadas y materializadas a través del voto que emitieron a favor de los ahora diputados de dicho partido político el pasado 7 de junio de 2015, no se encuentren representados por éstos últimos debido a la omisión aquí señalada.

Por otra parte cabe resaltar que el Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el Cual se Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII, Legislatura, aprobado ante el Pleno de la misma el pasado 22 de octubre de 2015, en su numeral octavo a la letra señala:

**“Octavo.- Las comisiones en las que se haya registrado el nombre de grupo parlamentario y no el nombre del diputado o diputada que la integre, dispondrá el Grupo Parlamentario correspondiente, de un plazo de cinco días hábiles para hacer la designación correspondiente.”**

**Si transcurrido dicho plazo no se designan nombres la comisión de gobierno presentara al pleno la propuesta de integrantes que sea necesario para cubrir el número que corresponda para cada comisión.”**

En este contexto los puntos señalados en los numerales 3, 4 y 5 quedan resueltos a través del acuerdo señalado en el párrafo que antecede al presente, sin embargo resulta necesario señalar que a efecto de materializar la solución a las situaciones planeadas en la solicitud

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

realizada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias desahoga la consulta en el sentido de que sería necesario que la Comisión de Gobierno en caso que así lo considere deberá realizar un acuerdo mediante el cual se señala el incumplimiento del acuerdo de fecha 22 de octubre de 2015, en el cual se ejecute lo señalado en el numeral octavo segundo párrafo del mismo debido a la causal de incumplimiento.

Asimismo como parte de dicho acuerdo además de dar solución a las cuestiones aquí planteadas materia del presente desahogo de consulta, en caso de así considerarlo, la Comisión de Gobierno podrá remitir a las autoridades e instancias correspondientes las sanciones que corresponden a las y los diputados que se han ausentado sin justificación legal alguno al desarrollo de las actividades propias de su encargo y que de acuerdo a la ley es su obligación atender y cumplir, tales como: sesiones de comisiones, comités, mesas de trabajo, etc.

**TERCERO.-** En relación al punto señalado el numeral 2º del motivo y objeto de la presente y que señala:

*2. La realización del análisis e interpretación de la norma a fin de entender cómo se debe de considerar la integración del quórum legal en los casos en que los Grupos Parlamentarios no hayan señalado sus propuestas para integrarlas comisiones.*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias desahoga esta primera consulta en el sentido de que se debe estar a lo dispuesto por dicho acuerdo parlamentario, lo anterior con el propósito de salvaguardar el debido proceso y estado de derecho.

Y con el propósito de robustecer el presente dictamen, esta comisión señala los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dicen:

Tesis: P. L/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169437	7 de 26
Pleno	Tomo XXVII, Junio de 2008	Pag. 717	Tesis Aislada(Constitucional)	

**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL.**

*Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe*

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención.*

*Acción de inconstitucionalidad 9/2005. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2005. Mayoría de seis votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Roberto Lara Chagoyán.*

*El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número L/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.*

Tesis: P./J. 91/2011 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	160556	2 de 24
Pleno	Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1	Pag. 525	Jurisprudencia(Constitucional)	

### **GRUPOS LEGISLATIVOS MIXTOS. EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE PREVÉ SU CONFORMACIÓN AL INTERIOR DEL CONGRESO LOCAL, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 41, BASE I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.



## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*El citado precepto constitucional establece que los partidos políticos son el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, que contribuyen a la integración de la representación nacional y que hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto permite la integración de grupos legislativos mixtos, conformados por diputados provenientes de partidos políticos diversos e, incluso, independientes, no vulnera el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha medida no se contrapone a las finalidades de los partidos políticos. Lo anterior es así, pues si bien es cierto que acorde con el artículo 116 de la Constitución General de la República, los diputados que integran el Congreso Local acceden al ejercicio del cargo mediante la postulación de una entidad política determinada, y que desde el inicio de la Legislatura correspondiente forman parte del Congreso en su totalidad, eso no significa que el diputado, para el desarrollo de su función legislativa, deba integrarse al grupo **parlamentario** conformado por el partido político que lo postuló, pues debe entenderse que el objeto de su encargo no es defender intereses de partido, sino por el contrario, como representante de la voluntad popular debe gozar de libertad para agruparse con otros diputados, que aunque no tengan la misma filiación partidista, sí compartan un mismo ideal político que permita expresar su ideología y, de ahí, ejercer la representatividad ciudadana conferida.*

*Acción de inconstitucionalidad 68/2008. Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 18 de agosto de 2011. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.*

*El Tribunal Pleno, el veintisiete de octubre en curso, aprobó, con el número 91/2011 (9a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil once.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, XXXI, XXXVIII, 59, 60, fracción II, 62, 63, 64, 67, 68, y demás relativos de la ley Orgánica de la



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

---

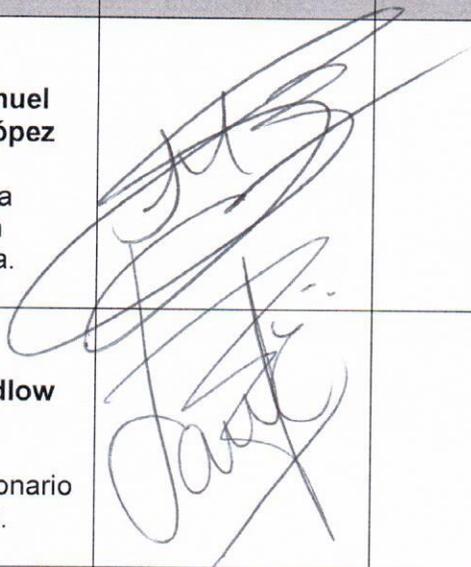
Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determina que ha quedado desahogada la consulta, por lo que se determina:

**UNICO.-** Túrnese el presente Desahogo de Consulta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

FORMATO DE VOTACION RESPECTO DEL DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	<b>Dip. José Manuel Ballesteros López</b>  Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	<b>Dip. Dunia Ludlow Deloya</b>  Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	<b>Dip. Raúl Flores García.</b>  Partido de la Revolución Democrática			

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

 INTEGRANTE	<b>Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.</b>  Coalición			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	<b>Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.</b>  Partido Acción Nacional			

DESAHOGO DE CONSULTA QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO.